CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTES:	EILEEN STEFFANY MONTOYA GALICIA. DIANA MARITZA GALICIA BEDOYA. HENRY MONTOYA CASTAÑO. YENIFER YULIETH MONTOYA GALICIA. MARIA OLGA BEDOYA QUINTERO.
DEMANDADOS:	CARLOS AUGUSTO ARBOLEDA GUTIERREZ. LUZ ALBA HERNANDEZ DE CASTIBLANCO. EMPRESA DE TRANSPORTES DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. LIBERTY SEGUROS S.A.
RADICACIÓN:	76-001-31-03-012/**2022-00076**-00.

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante allegó mediante correo electrónico de fecha 26 de junio de 2023 el certificado de defunción del demandante HENRY MONTOYA CASTAÑO, documento que da fe de que el demandante falleció el día 24 de enero de 2022.

Dicho ello, se requerirá a la apoderada del extremo procesal demandante a fin de que manifieste al despacho quien es el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador del señor HENRY MONTOYA CASTAÑO, en aras de dar aplicación al artículo 68 del Código General del Proceso, en cuyo caso, deberán allegarse las ratificaciones del respectivo mandato.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la práctica de la audiencia inicial programada para el día 27 de junio de 2023 ante el fallecimiento del demandado HENRY MONTOYA CATAÑO.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 68 del Código General del Proceso, **REQUERIR** la apoderada judicial de la parte demandante para que manifieste al despacho quien es el cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador del demandante HENRY MONTOYA CASTAÑO, en aras de dar aplicación a la sucesión procesal dispuesta en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Realizada la anterior manifestación, deberá presentar la ratificación del mandato conferido para actuar como apoderada judicial de los sucesores procesales de la parte fallecida.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Jv

Código de verificación: **4f7085bb9c1d2aa40af212678b16e000d268c88b3eaca72ad664deeea57a71ea**

Documento generado en 27/06/2023 08:54:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica